

SECCIÓN TERCERA

Núm. 9740

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras

La Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario núm. 1, de fecha 15 de diciembre de 2023, ha resuelto aprobar el Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Crear expresamente la aplicación presupuestaria 42110/17210/7680323 plan de instalaciones energías renovables, en previsión de lo establecido en la norma sexta, financiación de las bases de la convocatoria y la base de ejecución 2.3. del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2023.

Segundo. — Aprobar el «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030», con carácter de plan provincial, integrado por los ayuntamientos y actuaciones que se indican en el anexo I.a. Actuaciones de entidades locales aprobadas (CSV: 9YE2K2QWE5XZ4HPQGPQ4AJYK) y anexo I.b. Actuaciones de entidades locales menores aprobadas (CSV: 54AANMS6S2HTP6E-5RAXPE9FMC), que forman parte integrante de este acuerdo, y que también se aprueban, con un importe de presupuesto de 17.579.731,31 euros y un importe a subvencionar de 11.263.978,31 euros (expediente 1719/2023 marginal 408020).

Todas las actuaciones o proyectos de inversión destinados a la mejora de la eficiencia energética contribuyen de manera efectiva a la consecución de los objetivos de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Tercero. — Excluir provisionalmente del «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030» a las siguientes entidades locales por incumplir, a esta fecha de 4 de diciembre de 2023 según certificado de la Cámara de Cuentas de Aragón, lo dispuesto en el artículo 9.c) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, de acuerdo con la norma cuarta y novena de la convocatoria del plan, incluidas en el anexo 2. Actuaciones de entidades locales excluidas provisionalmente (CSV: 3WQQKCT2PTRWKKKYG4F6D5N7L), que forma parte integrante de este acuerdo, que también se aprueba, con un importe de presupuesto de 2.405.821,46 euros y un importe a subvencionar de 1.490.788,70 euros.

MUNICIPIO/ENTIDAD MENOR

Alarba
 Alpartir
 Asín
 Carenas
 Embid de Ariza
 Godojos
 La Vilueña
 Las Pedrosas
 Lobera de Onsella
 Luesia
 Maluenda
 Mequinenza
 Munébrega
 Olvés
 Orés
 Samper del Salz
 San Mateo de Gállego

Tarazona
Terrer
Tierga
Trasmoz
Urriés
Val de San Martín
Valtorres

Asimismo, advertir a estas entidades locales que podrán acreditar el cumplimiento del citado requisito mediante certificado positivo, al efecto, de la Cámara de Cuentas, todo ello en el plazo de tres meses contados desde la notificación de la exclusión. Si en dicho plazo no se acredita el cumplimiento de los citados requisitos, quedarán automática y definitivamente excluidos del «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030». Las entidades locales que acrediten en ese plazo el cumplimiento de todos los requisitos serán incluidos en el plan mediante acuerdo del Pleno de la Diputación.

Cuarto. — Excluir del «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030» a Novillas y Sofuentes, al haber solicitado actuaciones que no puede incardinarse dentro de la aplicación presupuestaria del plan y no haberse subsanado en plazo el requerimiento a tal efecto remitido, así como a Belchite, al no haber subsanado en tiempo y forma los requerimientos remitidos, incluidas en el anexo 3 entidades locales excluidas con carácter definitivo (CSV: MDLXDM2YADMHHWXLZMDW2S5EF).

Quinto. — Advertir a las entidades locales de Ariza (línea 1), Calatayud y Ejea de los Caballeros (línea 2) y Farlete, Sástago, Mequinenza, Badules, Cuarte de Huerva, Fréscano, Herrera de los Navarros, Remolinos y Sos del Rey Católico (línea 3), que han visto reducida la cuantía máxima del 90% del importe de la actuación solicitada al aplicarse el condicionado establecido en la norma séptima de la convocatoria, que establece un importe máximo de subvención a conceder por línea.

Sexto. — Disponer del gasto por importe de 11.263.978,31 euros, con cargo al «Plan de infraestructuras energéticas para autoconsumo y mejora de eficiencia de la Agenda 2030», distribuido en las siguientes anualidades

—Anualidad 2023: 9.011.182,66 euros.

—Anualidad 2024: 2.252.795,65 euros.

El mencionado plan comprende 198 actuaciones de 225 presentadas, con un presupuesto total de 17.579.731,31 euros y una subvención provincial total de 11.263.978,31 euros, con las siguientes aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con lo aprobado por decreto de la Presidencia núm. 1472, de fecha 12 de mayo de 2023, de determinación de créditos consignados en la convocatoria de subvenciones del antedicho plan, y la creación de aplicación presupuestaria realizada a través de la presente resolución para las entidades locales menores.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Total subvención (€)	Anualidad 2023 (80%)	Anualidad 2024 (20%)
42110/17210/7620323	Plan de instalaciones energías renovables	11.225.383,31	8.980.306,66	2.245.076,65

Aplicación presupuestaria	Denominación	Total subvención (€)	Anualidad 2023 (80%)	Anualidad 2024 (20%)
42110/17210/7680323	Plan de instalaciones energías renovables	38.595,00	30.876,00	7.719,00

Dispuesto el gasto por importe 11.263.978,31 euros, se hace constar que, de acuerdo con la aprobación de la determinación de los créditos por decreto de Presidencia núm. 1472 de fecha 12 de mayo de 2023, se encuentran disponibles los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 42110/172100/7620323 «Plan de instalaciones de energías renovables» por importes de 17.229.352,14 euros, debido a que el importe de las solicitudes de ayuda ha sido inferior al consignado en el presupuesto inicial estimado de la convocatoria.

El resto del presupuesto, incluidas todas las actuaciones presentadas, por importe de 6.315.753,00 euros, será de financiación municipal, que podrá atenderse bien con recursos propios o con financiación procedente de otras Administraciones públicas y/o instituciones, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas no puede superar el coste de la actividad a subvencionar.

Séptimo. — Liberar el crédito no dispuesto de la autorización (A/) por importe de 13.783.481,71 euros (correspondiente a la anualidad 2023) y (A/) por importe de 3.445.870,43 euros (correspondiente a la anualidad 2024) con cargo a la aplicación 42110/172100/7620323, RC 22023004032, así como reponer el crédito a la situación de disponible (RC/).

Octavo. — Normas de gestión del plan.

Se dan por reproducidas las normas de gestión del plan que se contienen en la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1472, de fecha 12 de mayo de 2023 y modificaciones posteriores.

Con la convocatoria se aprobaron los modelos de la cuenta justificativa que son de obligada utilización para los beneficiarios del plan y figuran en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Zaragoza.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentará en el registro general de entrada de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local.

Para las entidades beneficiarias de solicitudes de actuaciones de la línea 1, el otorgamiento de la subvención está condicionado a lo establecido en el informe técnico de viabilidad, esto es, cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 244/2019; si bien la construcción de la planta y su posterior explotación está condicionada a la autorización de conexión a la red dada por parte de Endesa, por lo que previo al inicio de las obras se deberá remitir al Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Zaragoza, por sede electrónica, los permisos de Endesa de acceso y conexión a su red y el proyecto eléctrico de ejecución, en el que se contemple el punto de conexión autorizado por Endesa. Una vez esta documentación adicional haya sido presentada, deberá ser validada por el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras antes del inicio de las obras; todo ello en aras a evitar que se lleven a cabo inversiones que no tengan posibilidad de funcionar.

Para las actuaciones de la línea 2 en la modalidad de autoconsumo con excedentes con potencia superior a 15 kw, con propuestas de instalaciones que requieran el acceso a la red general de distribución de energía eléctrica, tal como se recoge en el informe técnico elaborado por los servicios técnicos provinciales (CSV: 7F599RPCWYTYT9X2K6HM95GCMF), y con objeto de dar cumplimiento a la normativa sectorial aplicable (Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica) y asegurar el buen fin de la inversión, el otorgamiento de la subvención está condicionado a la remisión por sede electrónica a la Diputación Provincial de Zaragoza, antes del inicio de las obras, de:

—Copia de los permisos de acceso y conexión a la red por parte de la empresa distribuidora.

—Proyecto de ejecución empleado para la solicitud de los permisos de acceso y conexión a red, donde se contemplen las obras necesarias para la conexión en los puntos autorizados por la empresa distribuidora.

Noveno. — Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>.

Décimo. — La resolución de esta convocatoria se publicará en el BOPZ y en la en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es/>, surtiendo esta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Undécimo. — Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad de este acuerdo, y en concreto la aprobación de las correcciones de errores y modificaciones respecto de las peticiones iniciales, que se produzcan.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.